

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**



AUTO INTERLOCUTORIO

Cali, seis (6) de julio del dos mil veinte (2020)

Ref. Ejecutivo por Alimentos / Rad. 2019-00437-00

En atención a la constancia secretarial que antecede este proveído, se RESUELVE:

PRIMERO. Agregar al expediente para que obre y conste, la respuesta emitida por el oficial de Migración Colombia, respecto de la medida cautelar de impedimento de salida del País en cabeza de Saad Salim Barhoum Farai, visible a folio 78 del expediente.

SEGUNDO. Tener por descorrido el traslado de la excepción de pago de la obligación, presentada por la parte ejecutada, a cargo del extremo actor.

TERCERO. Incorpórese al plenario para que obre, conste y sea puesto en conocimiento del extremo ejecutado, el escrito presentado por la apoderada judicial de la señora Ana Paula Carli Barhoum, visible a folios 79 a 90 del expediente, en el cual, entre otros asuntos, reconoce abonos a la obligación que aquí se ejecuta.

CUARTO. Sin perjuicio de lo anterior, se conmina a las partes y a sus apoderados judiciales, para que de existir ánimo conciliatorio, se adelanten todas las acciones extraprocesales pertinentes, aportando en el perentorio término de veinte (20) días contados a partir de la notificación de este proveído, el documento que contenga el acuerdo al que han llegado, debiendo la parte ejecutante tener en cuenta los dineros que fueron reconocidos como abono y los que se hayan efectuado con posterioridad a la presentación del escrito fechado 12 de marzo de 2020, con el fin de ser revisado y aprobado por esta célula judicial.

QUINTO. Agregar al expediente para que obre y conste, la respuesta emitida por la oficina de Gobierno de Operaciones de DataCrédito, visible a folio 78 del expediente, respecto de la medida cautelar impuesta al señor Saad Salim Barhoum Farai.

Notifíquese,

LAURA ANDREA MARÍN RIVERA

Juez

Galeano

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No 41 Hoy se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).
Santiago de Cali, 17-07-2020

María Camila Martínez Rodríguez
Secretaria